

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 2901

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

VIÑA DEL MAR,

10 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a la información pública N° AJ010W0003333, recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso con fecha 27 de Junio de 2012, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 27 de Junio de 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso, solicitud de acceso a información pública (Ley N° 20.285), por parte de doña **MEYBIS JORQUERA JORQUERA**, relativa a *"Solicito información sobre cuál es la cantidad de abusos sexuales a menores pre escolares en jardines pertenecientes a la Junji o que se encuentren acogidos a ella, específicamente en la región de Valparaíso"*.
- 2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.
- 3.- Que, en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por la solicitante:

RESUELVO:

- 1.- **INFÓRMESE** a la solicitante, que según los datos aportados por la unidad de protección y buen trato infantil de la región de Valparaíso, que en la actualidad (desde enero de 2012 a la fecha) existen en total veintisiete casos de posible abuso sexual a menores en los registros de JUNJI, ya sea en establecimientos de administración directa, como asimismo vía transferencia de fondos administrados por terceros. Esta autoridad no puede pronunciarse sobre la identidad de los menores, ni tampoco brindar detalle de los casos objeto de investigación, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 4, 7, 10 y 20 de la Ley N° 19.628 de 1999 sobre protección a la vida privada o protección de datos de carácter personal, en la Constitución Política, como también en la Convención de los Derechos del Niño.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar la presente resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO


EMM/DML/AAP/asc

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (Felipe Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes